



Bogotá, 31 de octubre de 2025



Al contestar cite Radicado E-2025-006440 Id: 85422  
Folios: 2 Fecha: 2025-10-31 12:06:37  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: ANONIMO

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
L.C.

Asunto: **R-2025-06401 ID. 85243**

Señor (a) Anónimo, reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Ante su denuncia realizada mediante el radicado del asunto de fecha 28 de octubre de 2025, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Le informamos que la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero.

Así mismo, le informamos que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realiza sus actividades de inteligencia de acuerdo a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (artículo 5º Ley 1621 de 2013) para determinar la pertinencia o no de llevar a cabo el Ciclo de Inteligencia, y con criterios de priorización entre los cuales se encuentra al Plan Nacional de Inteligencia, resaltando que los informes producidos por la UIAF no constituyen investigación sino análisis de información que tiene mérito de criterio orientador en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control.

Lo anterior se da por dos razones, la primera con el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos y derechos fundamentales como la honra, el buen nombre y el debido proceso, y la segunda con la finalidad de proteger la eficacia en el desarrollo de las operaciones de inteligencia y contrainteligencia y eventualmente su posterior judicialización por parte de los organismos de la rama judicial, esto lo ha manifestado en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional, como en el caso de la Sentencia C - 851 de 2005.



Gobierno de  
**Colombia**



Por lo anterior, nos permitimos comunicar que a su radicado de la referencia se le dio traslado para lo de su competencia a la Fiscalía General del Nación – FGN al correo [ges.documentalpQRS@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentalpQRS@fiscalia.gov.co), el día viernes 31 de octubre de 2025.

Cordial saludo,  
Oficina Asesora Jurídica.